

UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación № 23757 FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS Secretaria Docente

Resolución de Consejo de Facultad (E.E.N.) No. 248-CF-FD-UPLA-2020

Huancayo, 11.11.2020

EL CONSEJO DE FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS DE LA UNIVERSIDAD **PERUANA LOS ANDES**

VISTOS:

La ley № 30220, el Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, Resolución No. 099- A (E.E.N.) -CF-FD-UPLA-2020 Resolución No. 0985-2020-Vrac., Oficio Múltiple Nº 0787-SG/UPLA-2020 y el Acta de la Sesión Extraordinaria del Consejo de Facultad de fecha 11.11.2020, respectivamente, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 30220 tiene por objeto normar la creación, funcionamiento, supervisión y cierre de las universidades. Promover el mejoramiento continuo de la calidad educativa de las universidades como entes fundamentales del desarrollo nacional, la investigación y la cultura¹;

Que, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la lev v demás normativa aplicable²:

Que, la Universidad Peruana Los Andes, es una institución con personería jurídica de derecho privado sin fines de lucro, creada por la Ley Nº 23757 y su ampliatoria Ley N° 24697 y, con autorización definitiva por Resolución No. 446-93-ANR de fecha 18.06.1993 cuya sigla es UPLA; es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con clara conciencia de nuestro país como realidad intercultural, de servicios públicos esenciales, conformada por docentes, estudiantes y graduados.³;

Que, la Asamblea Universitaria de la Universidad Peruana Los Andes en su Sesión Extraordinaria de fecha 27.01.2015, aprobó su estatuto mediante Resolución Nº11-2015-AU adecuado a la Ley Universitaria Nº 30220, Estatuto que sufrió varias modificaciones, siendo la última la contenida en la Resolución No. 049-2019-AU de fecha 13.09.2019;

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1156, se dictan medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos que exista un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones.

Que, por Decreto Supremo Nº 008-2020-SA, publicado se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por la existencia del COVID-19, declarado como Pandemia mundial por la OMS y mediante Decreto Supremo Nº 044-2020-PCM, ante esta situación de Emergencia Nacional se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida del ciudadano a consecuencia del mencionado brote

Que, con la declaratoria del Estado de Emergencia a nivel nacional, se dispuso la restricción del ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión, asimismo el trabajo remoto, adoptado por la Universidad en tanto se encuentre en vigencia el Estado de Emergencia Nacional; razón por la que las sesiones del Consejo de Facultad de Derecho se llevan a cabo vía virtual.

Que, mediante acuerdo plasmado en la Resolución No. 099- A (E.E.N.) -CF-FD-UPLA-2020 de fecha 11 de Agosto del 2020 el Consejo de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas se pronunció indicando que en el presente año la prioridad para la convocatoria al concurso docente es en el área del Derecho Penal.

Que, mediante Resolución No. 0985-2020-Vrac., se aprueban las Bases para el Concurso Público de Nombramiento Docente en la Universidad Peruana Los Andes 2020.

Que, con Oficio Múltiple № 0787-SG/UPLA-2020 se comunica el Acuerdo de Consejo Universitario que en sesión Ordinaria de fecha 27.10.2020, dispone la modificación las bases para el Concurso Público para Nombramiento Docente en la Universidad Peruana los Andes - 2020, sólo en los extremos referentes a la forma digitalizada y física de la presentación de los documentos sustentatorios del currículum vitae; ello atendiendo a la situación sanitaria por la que atraviesa el país.

Que, en cumplimiento de lo establecido por la Resolución No. 0985-2020-Vrac. Rubro XIII, Cronograma, No. 4, que a la letra señala "Revisión de los requisitos mínimos por los Jurados Calificadores designados por el Consejo de Facultad", éste Órgano de Gobierno en su Sesión Extraordinaria de fecha 11.11.2020 dispuso la designación de los Jurados Calificadores, recayendo esta función en las personas de los siguientes consejeros : El Docente Heraclio Munive Olivera como Presidente, la Srta. Susanfrezia Alicia Rojas Camborda en tanto que Representante de los Egresados y la Srta. Evelyn Gabriela Marin Dionisio como Representante del Tercio Estudiantil; Jurado que en una primera etapa de la sesión deberá revisar los requisitos mínimos de la documentación presentada por los concursantes Mg. GLENDA MARAVI ZAVALETA, Dr. VLADIMIR ORIHUELA ROJAS y Mg. HILARIO ROMERO GIRON; para, con los resultados, si los mencionados concursantes resultan APTOS O NO, en una segunda etapa y reanudada la sesión, el consejo en pleno se pronuncie al respecto.

Que, terminada su labor y reanudándose la sesión, el Jurado Calificador presenta los siguientes resultados :

N°	DOCENTE	CALIFICACION
1	Mg. GLENDA MARAVI ZAVALETA	APTA
2	Mg. HILARIO ROMERO GIRON	APTO
3	Dr. VLADIMIR ORIHUELA ROJAS	NO APTO

Artículo 1° de la Ley Universitaria No. 30220

² Artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220 ³ Art. 1° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes,



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES Ley de Creación № 23757 FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Secretaria Docente

Señalado el Jurado que, respecto de este último concursante Dr. VLADIMIR ORIHUELA ROJAS declarado NO APTO, se tuvo en cuenta que a la fecha tiene 44 años de edad, la que excede los 40 años establecida como máximo para los concursantes, en el Rubro VIII de los Requisitos y Presentación, num. 8.2, d). de las Bases del Concurso. Por otra parte, se señala que el Grado de Master obtenido es en Derecho Privado Europeo y no lo es en la especialidad del Derecho Penal como se establece en la Resolución No. 099-A- (E.E.N.) - CF-FD-UPLA-2020.

Que, en ese orden de ideas y luego del intercambio de ideas los consejeros expresan su conformidad con lo propuesto por los Jurados Calificadores, por tanto se le declara APTA a la Mg. GLENDA MARAVI ZAVALETA, APTO al Mg. HILARIO ROMERO GIRON y NO APTO al Dr. VLADIMIR ORIHUELA ROJAS. En consecuencia, el Consejo de Facultad aprueba por unanimidad el informe presentado por la Comisión de Jurados Calificadores designados, Presidido por el Consejero Heraclio Munive Olivera, las Consejeras Srta. Susanfrezia Alicia Rojas Camborda en tanto que Representante de los Egresados y la Srta. Evelyn Gabriela Marín Dionisio como Representante del Tercio Estudiantil, cuyos resultado son los siguientes :

N°	DOCENTE	CALIFICACION
1	Mg. GLENDA MARAVI ZAVALETA	APTA
2	Mg. HILARIO ROMERO GIRON	APTO
3	Dr. VLADIMIR ORIHUELA ROJAS	NO APTO

Asimismo se dispone efectuar la publicación de los resultados por intermedio de la Oficina de Marketing de la universidad, y el envío a los correos electrónicos de cada uno de los concursantes.

Por tanto, en uso de las facultades conferidas por la Ley Universitaria Nº 30220, el Estatuto Universitario y demás disposiciones vigentes;

RESUELVE:

Art. 1ro. APROBAR por unanimidad el Informe presentado por la Comisión de Jurados Calificadores designados para la evaluación de los Requisitos Mínimos presentados por los concursantes, Presidido por el Consejero Heraclio Munive Olivera, la Consejera Srta. Susanfrezia Alicia Rojas Camborda en tanto que representante de los Egresados y la Consejera Srta. Evelyn Gabriela Marín Dionisio como representante del Tercio Estudiantil, cuyos resultado por las consideraciones señaladas precedentemente son los siguientes :

N°	DOCENTE	CALIFICACION
1	Mg. GLENDA MARAVI ZAVALETA	APTA
2	Mg. HILARIO ROMERO GIRON	APTO
3	Dr. VLADIMIR ORIHUELA ROJAS	NO APTO

- Art. 2do. DISPONER se publiquen los resultados a través de la Oficina de Marketing y Comunicación de la Universidad.
- Art. 3ro DISPONER el envío de los resultados a los correos electrónicos de cada uno de los concursantes.
- Art.4ro. TRANSCRIBIR la presente resolución a las instancias correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES Facultad de Derecho y CC.PP

Dr<mark>.</mark> Luis Alberto Poma Lagos DECANO